



Bruselas, 30.1.2020
COM(2020) 32 final

2020/0016 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la
Comunidad Europea y Ucrania**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El «Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania»¹ («el Acuerdo») se firmó en Copenhague el 4 de julio de 2002 y se celebró por un período inicial que finalizó el 31 de diciembre de 2002. En el artículo 12, letra b), del Acuerdo se prevé la posibilidad de que se renueve, por consenso entre las Partes, por quinquenios. El Acuerdo ha sido renovado en dos ocasiones, en 2011² y en 2014³.

El Acuerdo expiró el 7 de noviembre de 2019.

La renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años es de interés mutuo para ambas Partes en el Acuerdo, a fin de seguir facilitando la cooperación entre la UE y Ucrania en ámbitos prioritarios comunes de ciencia y tecnología que den lugar a beneficios mutuos.

Ucrania tiene una larga tradición de excelencia en materia científica y tecnológica y, a pesar de las dificultades experimentadas durante los últimos años, el país sigue contando con una ciencia y unos científicos de primer orden y es un importante agente en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación en la vecindad de la Unión. La cooperación entre la Unión y Ucrania ha sido tradicionalmente muy activa, especialmente en los ámbitos de los materiales avanzados/nuevos, las tecnologías de la información, la física y la astronomía, la ingeniería, la tecnología agrícola, la nanotecnología, la biotecnología y sus aplicaciones en diversos sectores, como la aviación, la energía y la biomedicina, en particular, las inmunoterapias contra el cáncer.

En la reunión del Comité Mixto de Cooperación en Ciencia y Tecnología UE-Ucrania, creado en el marco del Acuerdo, que fue celebrada en Kiev el 29 de enero de 2019, ambas Partes tomaron nota de su intención de renovar el Acuerdo por un período adicional de cinco años, reconociendo así los avances logrados para potenciar la cooperación entre la UE y Ucrania en el ámbito de la investigación y la innovación. Por su parte, el Gobierno de Ucrania ya ha iniciado el proceso de renovación.

El contenido del Acuerdo renovado debe ser idéntico al del Acuerdo actual. No creará derechos ni obligaciones nuevos o adicionales para ninguna de las Partes, sino que prorrogará el régimen jurídico ya existente entre las Partes en materia de cooperación científica y tecnológica.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

Esta iniciativa está plenamente en consonancia con la estrategia de cooperación internacional de la UE en investigación e innovación⁴, así como con la proyección internacional de la

¹ DO L 36 de 12.2.2003, p. 32.

² Decisión 2011/182/UE del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 79 de 25.3.2011, p. 3).

³ Decisión (UE) 2015/344 del Consejo, relativa a la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 60 de 4.3.2015, p. 37).

⁴ Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico, COM(2012) 497.

anterior y de la nueva Comisión, según las cuales Ucrania es un socio estratégico de la UE en materia de investigación e innovación.

El Acuerdo permite también aplicar la estrategia de cooperación internacional de la UE para la investigación y la innovación, que aboga por una mayor internacionalización y apertura en la investigación e innovación de la UE.

El presente Acuerdo complementa al Acuerdo de Asociación Horizonte 2020, que se centra específicamente en las condiciones de la participación de Ucrania en el programa Horizonte 2020. La renovación de este Acuerdo en materia de ciencia y tecnología permitiría mantener el marco jurídico general para la cooperación bilateral en ciencia, tecnología e innovación (CTI) y enviaría una importante señal política sobre la importancia que tiene para la UE la cooperación con Ucrania en materia de CTI.

- Coherencia con otras políticas de la Unión

La estrategia global de la UE para su política exterior y de seguridad confirma que la cooperación en materia de investigación es un aspecto importante de la política exterior de la UE y considera dicha cooperación un elemento esencial para el fortalecimiento de los vínculos socioeconómicos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Las competencias de la UE para actuar a nivel internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico se basan en el artículo 186 del TFUE. La base jurídica del procedimiento de la propuesta es el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del TFUE.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La UE y sus Estados miembros tienen competencias paralelas en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TFUE. Por lo tanto, la acción de la UE no puede ser sustituida por la acción de los Estados miembros.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Esta iniciativa no forma parte del programa REFIT.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Solo se requieren recursos humanos y administrativos; estos se detallan en la ficha financiera legislativa.

A la luz de las anteriores consideraciones, la Comisión solicita al Consejo que:

– apruebe, en nombre de la Unión, tras obtener el consentimiento del Parlamento Europeo, la renovación, por un período adicional de cinco años (es decir, del 9 de noviembre de 2019 al 8

de noviembre de 2024), del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania; y

– autorice al presidente del Consejo a designar a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de Ucrania que la Unión ha concluido sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo renovado.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2003/96/CE², de 6 de febrero de 2003, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania³ («el Acuerdo»). El Acuerdo se firmó en Copenhague el 4 de julio de 2002 y entró en vigor el 11 de febrero de 2003.
- (2) En el artículo 12, letra b), de dicho Acuerdo se estableció que este se celebraría por un período inicial que finalizó el 31 de diciembre de 2002, y que sería renovable por consenso entre la Unión y Ucrania («las Partes») por quinquenios.
- (3) Sobre la base de las Decisiones 2011/182/UE⁴ y (UE) 2015/344⁵, el Acuerdo se renovó por sendos períodos adicionales de cinco años, con efecto retroactivo a partir del 8 de noviembre de 2009 y del 8 de noviembre de 2014, respectivamente. El Acuerdo expiró el 7 de noviembre de 2019.
- (4) Ucrania es un importante agente en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) en la vecindad de la Unión. Para seguir facilitando la cooperación en ámbitos prioritarios comunes en materia de ciencia y tecnología, ambas Partes consideran que la renovación del presente Acuerdo redundaría en interés mutuo.
- (5) Ambas Partes confirmaron su intención de renovar el Acuerdo por un período adicional de cinco años. El contenido del Acuerdo renovado debe seguir siendo idéntico al del Acuerdo actual.

¹ DO C , de , p .

² Decisión 2003/96/CE del Consejo, de 6 de febrero de 2003, relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 36 de 12.2.2003, p. 31).

³ Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 36 de 12.2.2003, p. 32).

⁴ Decisión 2011/182/UE del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 79 de 25.3.2011, p. 3).

⁵ Decisión (UE) 2015/344 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, relativa a la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (DO L 60 de 4.3.2015, p. 37).

(6) Por tanto, la renovación del Acuerdo debe aprobarse en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania por un período adicional de cinco años. La renovación surtirá efecto el 8 de noviembre de 2019.

Artículo 2

El presidente del Consejo queda autorizado para designar a la(s) persona(s) que, actuando en nombre de la Unión y de conformidad con el artículo 12, letra a), del Acuerdo, estarán facultada(s) para informar a Ucrania de que la Unión ha finalizado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo renovado.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Artículo 4

La Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la renovación del Acuerdo de Cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹**

Estrategia política y coordinación, en particular, de la Secretaría General, el Servicio Jurídico, el SEAE y las Direcciones Generales AGRI, BUDG, CLIMA, CNECT, EAC, ENER, GROW, JRC, MARE y MOVE

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria²**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La presente iniciativa permitirá a ambas Partes mejorar e intensificar su cooperación en campos científicos y tecnológicos de interés común. En la reunión del Comité Mixto de Cooperación en Ciencia y Tecnología UE-Ucrania, creado en el marco del Acuerdo, que fue celebrada en Kiev el 29 de enero de 2019, ambas Partes tomaron nota de su intención de renovar el Acuerdo por un período adicional de cinco años.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n.º

La presente Decisión permitirá a las dos Partes mejorar la cooperación y desarrollar una asociación más estratégica, al aumentar la escala y el alcance de la cooperación existente, al afrontar los retos mundiales y al promover el acceso recíproco a los programas y la financiación.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

¹ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

² Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La presente Decisión permitirá que tanto la Unión como Ucrania obtengan un beneficio mutuo del progreso científico y técnico conseguido mediante las actividades de cooperación en curso. Asimismo, hará posible el intercambio de conocimientos concretos y la transferencia de conocimientos técnicos en beneficio de la comunidad científica, la industria y los ciudadanos de ambas Partes.

1.4.3. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

La Comisión llevará a cabo un seguimiento sistemático de todas las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, incluidas las de cooperación. Esta evaluación abarcará, entre otros, los siguientes puntos:

a) indicadores de cooperación: análisis del número y tipo de participación de las entidades ucranianas en programas financiados por la UE (por ejemplo, número de propuestas, número de acuerdos de subvención firmados, principales vínculos de colaboración, temáticas principales, resultados generados) y viceversa (cuando se disponga de datos);

b) indicadores de rendimiento: porcentaje de éxito de las entidades ucranianas participantes en los programas marco de la UE en comparación con otros países no pertenecientes a la UE y con los Estados miembros; análisis de la calidad de la participación (por ejemplo, número de universidades mejor calificadas que participan en el programa, número de patentes y publicaciones procedentes de proyectos de colaboración);

c) recogida de datos en relación con las actividades de cooperación y vínculos que van más allá de los respectivos programas de financiación de la investigación y evaluación de la incidencia de estas actividades, como la participación en iniciativas multilaterales y en grupos de trabajo.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

La presente Decisión permitirá a las dos Partes seguir mejorando e intensificando su cooperación en campos científicos y tecnológicos para beneficio mutuo.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La cooperación en materia de investigación e innovación entre la UE y Ucrania se ha intensificado constantemente durante los últimos años. La participación de la UE permite desarrollar actividades a mayor escala y con mayor alcance en beneficio de todos los Estados miembros. Gracias a la renovación de este Acuerdo, la UE dispondrá de un acceso más fácil a los conocimientos científicos producidos en Ucrania y participará en más acciones de cooperación que redunden en un mayor intercambio de conocimientos y tecnologías.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Sobre la base de la experiencia adquirida hasta ahora en cooperación científica y tecnológica, se considera mutuamente beneficioso mantener la cooperación en la

investigación con Ucrania, en calidad de socio estratégico de la UE en el ámbito de la investigación y la innovación.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos apropiados

La renovación del Acuerdo con Ucrania se considera plenamente coherente con el marco político global sobre la cooperación internacional en investigación e innovación [COM(2012) 497].

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM]AAAA hasta [el] [DD.MM]AAAA

– Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)³

Gestión directa a cargo de la Comisión

– por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;

– organismos de Derecho público;

– organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

--

³ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La participación de entidades ucranianas en el Programa Marco de Investigación e Innovación y en otras actividades de cooperación en virtud del Acuerdo será objeto de un seguimiento sistemático mediante reuniones del Comité Mixto establecido en virtud del artículo 6, letra a), del Acuerdo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. *Riesgo(s) definido(s)*

Periódicamente se celebran reuniones y contactos bilaterales que permiten poner en común sistemáticamente la información y el control. No se ha detectado ningún riesgo en el sistema de control.

2.2.2. *Información relativa al sistema de control interno establecido*

No aplicable.

2.2.3. *Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado*

No aplicable.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

En los casos en que la ejecución del Programa Marco requiera el uso de contratistas externos o implique la concesión de contribuciones financieras a terceros, la Comisión llevará a cabo, si procede, auditorías financieras, especialmente si tiene motivos para dudar de la veracidad del trabajo realizado o descrito en los informes de actividad.

Las auditorías financieras de la Unión las llevará a cabo su propio personal, o expertos contables autorizados con arreglo a la legislación de la Parte auditada. La Unión elegirá libremente a estos expertos, evitando cualquier riesgo de conflicto de intereses que le sea indicado por la Parte auditada. Además, durante la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión mediante controles eficaces y, en el caso de que se detectaran irregularidades, mediante medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas.

Para conseguir este objetivo, se incorporarán en todos los contratos empleados para la ejecución del Programa Marco normas sobre controles, medidas y sanciones con arreglo a los Reglamentos n.º 2988/95, n.º 2185/96 y n.º 883/2013.

En particular, en los contratos figurarán disposiciones que prevean:

- la introducción de cláusulas contractuales específicas para proteger los intereses financieros de la UE a la hora de llevar a cabo las verificaciones y los controles relacionados con el trabajo realizado;

- la realización de controles administrativos como parte de las medidas antifraude, con arreglo a los Reglamentos n.º 2185/96, n.º 1073/1999 y n.º 1074/1999;

- la aplicación de sanciones administrativas para todas las irregularidades que se produzcan intencionalmente o por negligencia en la ejecución de los contratos, con arreglo al Reglamento marco n.º 2988/95, incluido un mecanismo de listas negras;

- el hecho de que cualquier orden de ingreso en caso de irregularidades y de fraude deberá ser ejecutable según lo establecido en el artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, como medida rutinaria, personal competente de la Dirección General de Investigación e Innovación (DG RTD) aplicará un programa de controles sobre los aspectos científicos y presupuestarios de la cooperación. La Unidad de Auditoría Interna de la DG RTD llevará a cabo una auditoría interna y el Tribunal de Cuentas Europeo efectuará inspecciones locales.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
		CD/CN D ¹	de países de la AELC ²	de países candidatos ³	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1a	08.01.05.01	CND	SÍ	SÍ	NO	NO
1a	08.01.05.03	CND	SÍ	SÍ	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND.	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

² AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

³ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

[Esta sección debe rellenarse mediante la [hoja de cálculo sobre datos presupuestarios de carácter administrativo](#) (segundo documento adjunto a la presente ficha financiera) y cargarse en CISNET a efectos de consulta entre servicios.]

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1a	«Competitividad para el crecimiento y el empleo»
--	----	--

DG: RTD			Año 2019 ¹	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
• Créditos de operaciones									
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1)							
	Pagos	(2)							
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)							
	Pagos	(2a)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ²									
Número de línea presupuestaria: 08.01.05.01		(3)	0,010	0,060	0,060	0,060	0,060	0,050	0,300
Número de línea presupuestaria: 08.01.05.03		(3)	0,002	0,012	0,012	0,012	0,012	0,010	0,060
TOTAL de los créditos para la DG RTD	Compromisos	=1+1a +3	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360
	Pagos	=2+2a	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360

¹ El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a dos meses y diez meses, respectivamente.

² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+3							
--	--	----	--	--	--	--	--	--	--

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	0,010	0,060	0,060	0,060	0,060	0,050	0,300
	Pagos	(5)	0,010	0,060	0,060	0,060	0,060	0,050	0,300
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,002	0,012	0,012	0,012	0,012	0,010	0,060
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA <1a> del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+6	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360
	Pagos	=5+6	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)							
	Pagos	(5)							
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+6							
	Pagos	=5+6							

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
DG: RTD								
• Recursos humanos								
• Otros gastos administrativos								
TOTAL para la DG RTD	Créditos							

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2019 ³	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360
	Pagos	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360

³ El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a dos meses y diez meses, respectivamente.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓			Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)										TOTAL		
	RESULTADOS																		
	Tipo ¹	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ² ...																			
- Resultado																			
- Resultado																			
- Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 1																			
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																			
- Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 2																			
COSTE TOTAL																			

¹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

² Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2019 ¹	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
--	-----------------------	----------	----------	----------	----------	----------	-------

HEADING 5 del marco financiero plurianual							
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
Subtotal HEADING 5 del marco financiero plurianual							

Al margen de la RÚBRICA 5² del marco financiero plurianual							
Recursos humanos	0,010	0,060	0,060	0,060	0,060	0,050	0,300
Otros gastos de carácter administrativo	0,002	0,012	0,012	0,012	0,012	0,010	0,060
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360

TOTAL	0,012	0,072	0,072	0,072	0,072	0,060	0,360
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹ El año 2019 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Los importes para 2019 y 2024 corresponden a dos meses y diez meses, respectivamente.

² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)						
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)						
XX 01 01 02 (Delegaciones)						
08 01 05 01 (Investigación indirecta)	0,1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4
10 01 05 01 (Investigación directa)						
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) ¹						
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)						
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)						
XX 01 04 yy ²	- en la sede					
	- en las Delegaciones					
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)						
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)						
TOTAL	0,1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4

XX es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Preparación y gestión de las reuniones del Comité Mixto creado en virtud del artículo 6, letra a), del Acuerdo, así como seguimiento del funcionamiento y la ejecución del Acuerdo. Los cálculos se han efectuado de manera proporcional teniendo en cuenta la duración del Acuerdo.
Personal externo	

¹ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

² Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

El marco financiero plurianual 2021-2027 todavía debe ser adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
-

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹					Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3				
Artículo									

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

¹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.